



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 317-2018-R

Lambayeque, 06 de marzo del 2018

#### VISTO:

El expediente N° 1222-2018-SG-UNPRG. presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, solicitando ratificación de resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 091-2018-D-EPG, el Director de la Escuela de Posgrado eleva para su ratificación, la Resolución N° 437-2018-EPG, de fecha 21 de febrero de 2018, que exonera por única vez al señor **NILTON ROGGER NIÑO MORANTE**, hijo del Sr. Agustín Niño Zapata, trabajador administrativo nombrado de la UNPRG, del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de Estudios, Constancia Curricular, Constancia de Promedio Ponderado Acumulado, Plan Curricular, Diploma y Caligrafiado, al haber concluido sus estudios en el Programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas con mención Gerencia de Tecnologías de la Información y Gestión de Software en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para su ratificación;

Que, mediante oficio N° 301-2018-OGAJ, de fecha 12 de febrero del 2018 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjunta copia del Informe N° 164-2018-OGAJ, en el cual opina la procedencia de la exoneración de derechos académicos del Programa de Maestría del señor **NILTON ROGGER NIÑO MORANTE**, hijo del Sr. Agustín Niño zapata, trabajador administrativo nombrado de la UNPRG;

Que, el Artículo 263° del Estatuto Universitario, señala que la UNPRG promueve y facilita la capacitación y especialización de sus trabajadores no docente. El Reglamento General de la UNPRG, norma lo pertinente;

Que, el Artículo 266° de la citada norma, señala que El personal no docente de la UNPRG tienen derecho a: (...) 266.4 Ser exonerado por única vez del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula y otros derechos académicos de los servicios que brinda la UNPRG, lo que se hace extensivo a cada uno de sus hijos (...);

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° Ratificar, la Resolución N° 437-2018-EPG, de fecha 21 de febrero del 2018, que exonera por única vez al señor **NILTON ROGGER NIÑO MORANTE**, hijo del Sr. Agustín Niño Zapata, trabajador administrativo nombrado de la UNPRG, del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de Estudios, Constancia Curricular, Constancia de Promedio Ponderado Acumulado, Plan Curricular, Diploma y Caligrafiado, al haber concluido sus estudios en el Programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas con mención Gerencia de Tecnologías de la Información y Gestión de Software en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Escuela de Postgrado, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
Dra. M<sup>te</sup>. **YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS**  
Secretaria General (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
Sr. **AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector